



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°200-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 21 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N°209-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 06-07-2021, del Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, Especialista de Proyectos de Inversión Pública, remitiendo el expediente técnico del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con C.U.I. 2302137, que se remite a Gerencia de Infraestructura Pública con el Informe N°881-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 08-07-2021, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, derivándose por la Gerencia mediante proveído a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, recibándose el 07-07-2021, en este expediente el Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, señala que la actualización no solo es de precios, sino que se asume las modificaciones que podrían corresponder y mejorar el expediente, corrección de deficiencias, ampliación o reducción de la oferta del proyecto, cumpliéndose con la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, el presupuesto total de la inversión es de S/.1'910,530.47 soles y ejecución en 120 días calendario. El Inspector del Obra, mediante el Informe N°029-2021-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN del 04-08-2021, señala que el expediente es OBSERVADO, al no cumplir con la Directiva mencionada anteriormente, las que deben ser absueltas por el proyectista. Con el Informe N°088-2022-EAMZ/SEI/GIP/GM/MPMN, del 06-04-2022, se remite el expediente técnico con el presupuesto de obra por un total de S/2'773,337.78, describiendo los ítems, el costo directo, indirecto, presupuesto de ejecución física y elaboración del expediente, con ejecución en 150 días calendario por administración directa, subsanándose los errores de incompatibilidad de datos físicos y financieros con el presupuesto se mejoró la legibilidad de las gráficas y datos y los errores de incompatibilidad con los análisis de costos unitarios, eliminación de partidas que no se encuentran en la hoja de presupuestos, así como los nombres de partidas, ítems, teniendo concordancia con los formatos de presupuestos y ACU del expediente técnico, nuevamente el expediente es evaluado en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la absolución de las observaciones, y, con el Informe N°037-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra Ing. Fabio Flores Ramos, se da a conocer que es CONFORME el expediente técnico del Proyecto, teniéndose como base la Directiva mencionada anteriormente, siendo las metas físicas del proyecto, construcción de muros de contención en 100 ml., construcción de graderías en 36.10 m.l., construcción de piso adoquinado de concreto en 802.88 m2, en el pasaje Manuel Ubalde; sardineles perimetrales en 116.40 ml.; el presupuesto total es de S/.2'646,281.88 soles, lo actuado, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°1900-2022-OSLO/GM/MPMN, para opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con Informe N° 077-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 31-05-2022, la especialista en inversión pública, Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, señala que el proyecto se encuentra activo en fase de ejecución – etapa de expediente técnico, tiene como indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", para disminuir la deficiencia de acceso de la población a la movilidad urbana por medio de pistas y veredas, el proyecto se encuentra dentro del PMI 2022-2023, con Monto programable para el 2022 por S/. 50,000.00 soles por recursos determinados, y, por el año 2023 por S/. 1'198,998.00 soles, el presupuesto total asciende a S/. 2'646,281.88 soles y ejecución de 150 días calendarios, al costo total actualizado del proyecto de inversión, se le debe agregar el costo de elaboración del expediente técnico de S/. 127,055.90 soles, siendo el monto del costo total actualizado por S/. 2'773,337.78 soles. Tal como indica la Directiva 001-2019-EF/63.01, numeral 32.3 "... la aprobación de la consistencia del Proyecto constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", el proyecto, cuenta con el registro del Formato N° 8-A, Registro en la Fase de Ejecución de proyecto de inversión, sección (a) Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución, de la Unidad Formuladora, aprobándose la consistencia con el Informe de Evaluación de Consistencia N° 006-2022-MFCH-UF-SEI-GIP/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 297-2022-/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 01-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere, visto las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que se cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo, reproduciendo los términos del Informe de la Especialista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N°787-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 03-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, teniendo presente las opiniones técnicas favorables y considerandos se precisa que el Proyecto no está programado para su ejecución en el presente año, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento del expediente técnico, por lo que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales que la UEI debe proponer según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", debiendo continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, con proveído N°3256, Planeamiento y Presupuesto, que si la Gerencia de Infraestructura Publica determina priorizar su ejecución, se debe recurrir al régimen de modificaciones señalado, en tal consideración remite el expediente técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien con proveído N°3256, sin observaciones, pide la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Informe de Evaluación de Consistencia entre expediente técnico y estudio de preinversión N°0062022-MFCH-EF-SEI-GIP-/GM/MPMN, tiene como resultado que SE APRUEBA LA CONSISTENCIA, entre el Expediente Técnico y el Estudio de Preinversión, a lo que se arriba luego del análisis entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que la Eco.Maria Flores Chuí, recomienda continuar con las gestiones respectivas según lo dispuesto en el Art.32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

Que, con el Informe Legal N° 717-2022-GAJ/GM/MPMN del 08-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2302137, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, citándose la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras prioritizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo deben actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, los OBJETIVOS del proyecto son salvaguardar la salud y calidad de vida de su población, actualmente las calles 02 de febrero, calle Puno y Pasaje Manuel Ubalde de la Junta Vecinal del Pueblo Joven Mariscal Nieto, no cuentan con las condiciones físicas suficientes para el desarrollo del tránsito vehicular y peatonal, por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizará el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del pasaje Manuel Ubalde del pueblo joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, por lo que, la construcción de vías, veredas, graderías, sardineles, muros de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

contención, generará una transitabilidad eficiente, para mejorar la calidad de vida de los pobladores de esta zona de Mariscal Nieto.

Que, según el Informe Legal, contando en lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, el informe de Consistencia, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad que cuenta con la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del citado Expediente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", CUI N° 2302137., con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		2,169,083.51
GASTOS DE DIRECCIÓN TECNICA	12.00%	260,290.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	86,763.34
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	86,763.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.52%	43,381.67
PRESUPUESTO TOTAL		2,646,281.88

MODALIDAD DE EJECUCION: ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N°787-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", CUI N° 2302137." que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
SGEI
SGOP
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

DR. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

